

DESARROLLO SUSTENTABLE Y DERECHOS HUMANOS



Desde la Declaración sobre el Derecho del Desarrollo, las partes firmantes habían señalado la creación de condiciones favorables al desarrollo de los pueblos y las personas como el deber primordial de tales Estados. El derecho al desarrollo fue considerado en ese documento como un derecho inalienable, en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos cuentan con la facultad para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos

los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él. Se señaló que tal derecho implica la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, es decir a ejercer su soberanía respecto de todos sus recursos naturales y riquezas, con la única limitante de lo dispuesto en los pactos internacionales.

Se debe fomentar la observancia y el disfrute de los derechos humanos, por lo que se adoptarían las medidas necesarias para

evitar sus violaciones; y, dado que tales derechos son indivisibles e interdependientes, su aplicación debiera ser igual en cualquiera de las esferas, civil, económica, política, social y cultural. Los países tienen la obligación de adoptar las medidas que aseguran su ejercicio y consolidación progresiva, así como de medidas políticas y legislativas, o cualquier otra, fuera nacional o internacional.

Si bien, desde 1972, en la Declaración de Estocolmo se estableció la relación entre los derechos humanos y el ambiente, fue a partir del informe Ksentini de 1990 que se estableció una agenda común internacional de trabajo, en la que se considerara que la degradación del ambiente afecta el ejercicio de los derechos humanos. A partir de 1992, se estableció la Agenda 21, con la finalidad de que el desarrollo de los Estados fuese sustentable, es decir un crecimiento económico en el que se gestionara de manera adecuada el uso de los recursos y el ejercicio efectivo de los derechos. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo transformó el enfoque de desarrollo a desarrollo humano, entendido como un proceso en el que las personas cuenten con las oportunidades necesarias para explotar sus capacidades, pues son ellas la riqueza de las naciones.

El derecho al desarrollo encuentra su condición ética en el concepto de dignidad humana, a partir de que el ser humano es el centro del desarrollo entendido como la capacidad de ejercer una vida digna en la que pueda expresar todas sus capacidades, es así que el desarrollo se convierte en inherente a los derechos de la persona. Un derecho humano, es una expectativa, el derecho al desarrollo es la expectativa de que la persona pueda explotar todas sus capacidades, en irrestricto respeto a su dignidad, se busca el bienestar constante de ese individuo y por ende de la sociedad de la

que es parte, tal bienestar debe obtenerse de manera tal, que el individuo se encuentre en armonía con su colectivo presente, aunado a la posibilidad de las siguientes generaciones de acceder a ese mismo nivel de bienestar; y, es en esa noción a largo plazo, donde encuentra su existencia, el concepto de sustentabilidad.

Referencia:

Arce Navarro, F. J. (2018). Derechos humanos y desarrollo sustentable. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Obtenido de:
https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/8_publicaciones_varias/Derechos_Humanos_y%20Desarrollo_Sustentable.pdf